

Expte. N° 8.335/24

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756 Art.41° Inc.3.

Las Ordenanzas N° 1.141/95; 1.142/95; 2.255/14; 2.351/16; 2.663/19 y 2.941/2022.

El contrato de Prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica y de Alumbrado Público de la ciudad, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 2.941/22 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2.023 el contrato de concesión del Servicio Público de Energía Eléctrica y de Alumbrado Público señalado en los vistos y a la fecha no se ha adjudicado un nuevo contrato de concesión del servicio de energía eléctrica y alumbrado público.

Que las Ordenanzas N° 2.842/21 y 2.941/22 prorrogaron sucesivamente el contrato de concesión.

Que por tratarse de un servicio público no puede interrumpirse su prestación debiendo continuar siendo brindado dentro del marco regulatorio del contrato de concesión que ha regido durante los últimos 20 años, a cargo de la Cooperativa integral de Villa Gobernador Gálvez Limitada.

Que por lo expuesto resulta necesario prorrogar el contrato de concesión del servicio de energía eléctrica y alumbrado público aprobado por Ordenanzas N° 1.141/95 y 1.142/95, hasta el 31 de agosto de 2.024, o hasta la celebración del nuevo contrato de concesión del servicio de energía eléctrica y alumbrado público.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 3.033/2.024**

**ART.1°)** Prorrógase el Contrato de Concesión del Servicio Público de Energía Eléctrica y Alumbrado Público aprobado por Ordenanzas N° 1.141/95 y N°1.142/95 hasta el 31 de agosto de 2.024 o hasta el momento en que se adjudique un nuevo contrato de concesión de dicho servicio, el término que sea menor, con el fin de asegurar la continuidad del servicio a cargo de la Cooperativa Integral de Villa Gobernador Gálvez Limitada en las mismas condiciones que se han prestado hasta la fecha según las Ordenanzas N° 1.141/95 y 1.142/95.

**ART.2°)** Durante el año 2.024 se retomará con el cronograma de trabajo establecido por Ordenanza 2.663/19 y se convocará a las respectivas audiencias públicas exigidas por la Ordenanza 2.255/14, a los fines de exponer y debatir los términos del nuevo contrato de concesión del servicio público de energía eléctrica y alumbrado público.

Deberá invitarse a estas Audiencias Públicas, dejándose constancia a:

- a) A la ciudadanía en general debiendo los interesados inscribirse previamente en un registro de asistentes.
- b) A quienes se desempeñan en la Defensoría del pueblo en esta ciudad;
- c) Al consejo de Administración de la Cooperativa Integral de Villa Gobernador Gálvez Ltda.:
- d) A la Asociación de Comercio e Industria de esta Ciudad,

- e) A especialistas en la materia a fin de que brinden su opinión al respecto;
- f) A toda entidad o persona que a criterio del Concejo Deliberante le resulte pertinente; ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza de aplicación.
- g) Consejo económico y social.

**ART.3º)** Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.


Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 18 de abril de 2024.

  
**Antoneta Liparelli**  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ



  
**Jorge Murabito**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ

|                     |   |
|---------------------|---|
| CONCEJO DELIBERANTE |   |
| MESA DE ENTRADA 42  |   |
| ENTRÓ               | SALIO   |
|                     | 18/04/2024  |
| Aprobado por        |  |
| Archivado por       |   |

  
Laura Rocca  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE

